



C. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA
TIPO DE CLC (X) ()
N P

FECHA EXPED.		NÚMERO		HOJA	
DIA	MES	AÑO		No.	De
01	11	2022	02 CD 14 102468	1	1

BANCO / NÚMERO DE CUENTA

072 Grupo Financiero Banorte 072180002624588964

AUTORIZO SE REALICE EL PAGO POR EL IMPORTE NETO DE LA PRESENTE CUENTA

\$ 411,788.40 (CUATROCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.) (IMPORTE CON LETRA)

CLAVE	UNIDAD RESPONSABLE	MONEDA EXTRANJERA		T. CAMBIO:	IMPORTE	IMPORTE	NETO
		DOCUM. DE REFERENCIA	NOMBRE:				
No. SEC	CLAVE PRESUPUESTARIA	TIPO	NÚMERO				
002	2 02CD14 122104M001 25P120 29611100	F	3646F	TALLER CENTRAL DE INGENIERIA TCI S.A. DE C.V. TCH100913LH1		411,788.40	

OPERADO FORTAMUN 2022

RESPONSABLE AUTORIZADO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO	RESPONSABLE AUTORIZADO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO	TOTALES:	411,788.40	411,788.40
--	--	----------	------------	------------

Folios: 16

ELABORÓ CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA
RAYMUNDO DANIEL PÉREZ CHÁVEZ

AUTORIZÓ PAGO AL BENEFICIARIO
DANIEL ALBERTO PASTRANA NERIA
SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO

CLAVES DEL DOCUMENTO DE REFERENCIA PARA LA ANOTACIÓN DEL TÍTULO DE COMPROBANTE

CLAVE	DOCUMENTOS	CLAVE	DOCUMENTOS	CLAVE	DOCUMENTOS
F	FACTURA	RR	RELACIÓN DE RECIBOS	AB	AGUINALDOS BAJAS
RF	RELACIÓN DE FACTURAS	E	ESTIMACIÓN DE OBRA	NF	NÓMINA FINIQUITOS
N	NÓMINA	O	OTROS	NE	NÓMINA EXTRAORDINARIA
R	RECIBO	RO	RELACIÓN OTROS		

NOTAS ESPECIALES O ACLARACIONES

FONDO 25P120: ETIQUETADO RECURSOS FEDERALES-APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS-FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)- 2022-ORIGINAL DE LA URG. (DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 37 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL) NUMERO DE CUENTA: 4065462988 N° DE CONTRATO: AT-2022-019 ADQ. ADQUISICIÓN DE ACUMULADORES. NO CONTRAVIENE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA CONSOLIDAR LA ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O SERVICIOS DE USO GENERALIZADO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO PARA LA CENTRALIZACIÓN DE PAGOS, EN EL LINEAMIENTO II, NUMERAL 8, 3er PARRAFO.

Con fundamento en el numeral 42 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente, la cuenta bancaria CLABE de Transferencias Federales para el pago de esta Cuenta por Liquidar Certificada es: 021180040675010494 FORTAMUN 2022 del banco HSBC

Desglose del IVA		
Tasa	Base	Monto Total
IVA Acreditable 16%	354,990.00	411,788.40
	354,990.00	411,788.40

OPERADO
FORTAMUN

2022

Fianzas



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES
 SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO
 JUD DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL

102468

Numero C.L.C.

Fecha: 01/11/2022 Núm. De oficio: AT/DGA/DRMSG/3858/2022

Beneficiario: TALLER CENTRAL DE INGENIERIA TCI, S.A. DE C.V.

R.F.C. TCI100913LH1 Area: Dirección General de Administración (Gastos Concurrentes)

Descripción: Adquisición de acumuladores de diversas celdas para el parque vehicular destinado a servicios públicos.

Folio sist. Comp. GRP B2D1400262

No. Contrato y/o pedido	Partida	Factura (s)	Importe Bruto	Importe Neto
AT-2022-019 ADQ	2961	F 3646	354,990.00	411,788.40

Subtotal	Descuento	16 % IVA	Exento	Importe Bruto	Importe Neto
\$ 354,990.00		\$ 56,798.40	\$ -	\$ 354,990.00	\$ 411,788.40

70

Clave Presupuestal:

Fecha: Tramito Presupuesto

FOLIO	FI F SF AI F FG FE AD OR	PTDA.	TG	DI	DG	PY	Importe
70	122104M001	25P120	2961	1	1	00	411,788.40

Notas especiales:

De conformidad con el Art. _____ De La Ley de Coordinación Fiscal.

Se anexa copia de póliza de fianza.

OPERADO FORTAMUN

2022

Nota: Contrato y Requisiciones Originales se encuentra en la C.I.C. N° 101666

FISCALIZÓ

Sonia M Caballero M
ELABORO

CAPTURO

REVISÓ

00 3

Souid M

RECIBO DE DOCUMENTACIÓN A LA SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO

FOLIO No. 0878

RECIBIMOS DE:	DIR. DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
A FAVOR DE:	TALLER CENTRAL DE INGENIERIA TCI SA DE CV
N° DE OFICIO	AT/DGA/DRMSG/3858/2022
N° DE CONTRATO	AT-2022-019 ADQ
POR CONCEPTO DE:	ADQUISICIÓN DE ACUMULADORES
REQUISICIÓN	0070

SE RECIBEN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA SU REVISIÓN

FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	OBSERVACIONES
F 3646	14/10/2022	\$411,788.40	ACUMULADORES DE: 17 CELDAS (CAJA CHICA), 17 CELDAS (CAJA	
	TOTAL	\$411,788.40		

OPERADO
FORTAMIN
2022
ALCALDÍA
TLALPAN
2021-2024

ENTREGÓ

[Signature]

FOJAS: 25 OCT 2022

LIC. DOLORES SABRINA DURAN RODRÍGUEZ
SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA

RECIBÍO

Subdirección de Presupuesto

RECIBIDO

HORA: 13:12

RECIBE: SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO

JUD de Programación y Control Presupuestal

RECIBIDO

RECIBE: *[Signature]* HORA: 1332

3985

[Handwritten notes]



ALCALDÍA TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES

CHECK LIST CAPÍTULO 2000

No. DE FACTURA: F 3646
 No. DE OFICIO: AT/DGA/DRMSG/3858/2022
 No. DE CONTRATO: AT-2022-019 ADQ
 PROVEEDOR: TALLER CENTRAL DE INGENIERIA TCI, S.A. DE C.V.

FOLIO BASE N° 0878

FECHA: 25/10/2022

DOCUMENTACIÓN SOPORTE PARA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE	TESORERIA		CONTABILIDAD		OBSERVACIONES Y/O ANOTACIONES
	CUMPLE		CUMPLE		
	SI	N/A	SI	N/A	
1 CLC CON FIRMAS ELECTRÓNICAS	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
2 FORMATO PRESUPUESTAL	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
3 OFICIO SOLICITUD DE PAGO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
4 FACTURA ORIGINAL CON SELLO DE ALMACÉN	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
5 ARCHIVO XML	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
6 VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	/
7 CONTRATO ORIGINAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	TESORERÍA VERIFICA QUE SE ENCUENTRE EL ORIGINAL EN LA J.U.D. DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL, MISMO QUE SE INTEGRA EN EL 1ER. PAGO
8 REQUISICIÓN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	TESORERÍA VERIFICA QUE SE ENCUENTRE EL ORIGINAL EN LA J.U.D. DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL, MISMO QUE SE INTEGRA EN EL 1ER. PAGO
9 SUFICIENCIA PRESUPUESTAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	TESORERÍA VERIFICA QUE SE ENCUENTRE EL ORIGINAL EN LA J.U.D. DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL, MISMO QUE SE INTEGRA EN EL 1ER. PAGO
10 FORMATO "ENTRADA DE ALMACÉN"	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
11 OFICIO SOLICITUD DEL ÁREA REQUIRIENTE (SÓLO CUANDO LO INDICA EL ANEXO)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
12 RECEPCIÓN DE SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
13 NOTA DE REMISIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
14 COPIA DE FIANZA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

REVISÓ

Elba Cabrera Listrada

SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA

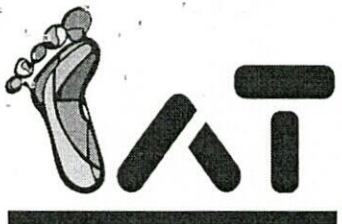
[Handwritten Signature]

JUD DE CONTABILIDAD

OPERADO
FORTAMUN

2022

Ventanilla



ALCALDÍA TLALPAN
2021-2024

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

TESORERÍA

ALCALDÍA TLALPAN 2021-2024
Factura Anexos
24 OCT 2022



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

PARA REVISIÓN
SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA
VENTANILLA
NOMBRE: Datca
Folio: 0878

Ciudad de México a 20 de octubre de 2022
AT/DGA/DRMSG/3858/2022

GERARDO NIETO GARCÍA
DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS
Y PRESUPUESTALES
P R E S E N T E

En referencia al contrato No. AT-2022-019 ADQ de TALLER CENTRAL DE INGENIERIA TCI, S.A DE C.V., con la finalidad de dar continuidad al trámite de pago, me permito enviar a usted, factura que fue debidamente validada por los funcionarios firmantes como a continuación se relaciona:

ENTRADA DE ALMACEN	FACTURA	PROVEEDOR	CONTRATO Y/O REFERENCIA	REMISION	MONTO
137 ORIGINAL	F 3646	TALLER CENTRAL DE INGENIERIA TCI, S.A DE C.V.	AT-2022-019 ADQ	COPIA	\$ 411,788.40

Sin otro particular, por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIELA LAGUNAS PALACIOS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

OPERADO
FORTAMUN

ALCALDÍA TLALPAN
2021-2024

Factura y Anexos
21 OCT 2022
PARA REVISIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
Y PRESUPUESTALES
NOMBRE: [Signature]

Elaboró
Bedari Gabriela Torres Cuadros

2022
Revisó
Lic. Ezequiel Moreno Pérez

C.C.P. Mtra. Alfa Eliana González Magallanes.- Alcaldesa.
C.C.P.-C.P. Guillermo Nájera Gómez.-Director General de Administración Presente

4841

Calle Moneda S/N, Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Tel. 55 89 57 20 80

RFC emisor: TCI100913LH1
Nombre emisor: TALLER CENTRAL DE INGENIERIA TCI SA DE CV
Folio: 3646
RFC receptor: GDF9712054NA
Nombre receptor: Gobierno de la Ciudad de México

Folio fiscal: 1D69C8C8-1EBA-47A3-B8EE-63E11390E427
No. de serie del CSD: 00001000000509788179
Serie: F
Código postal, fecha y hora de emisión: 02719 2022-10-14 10:57:38
Efecto de comprobante: Ingreso
Régimen fiscal: Régimen Simplificado de Confianza

Conceptos

Table with 10 columns: Clave del producto y/o servicio, No. identificación, Cantidad, Clave de unidad, Unidad, Valor unitario, Importe, Descuento, No. de pedimento, No. de cuenta predial. Contains 8 rows of product details for 'ACUMULADOR DE 17 CELDAS DE POSTE'.

CONTRATO NO.: AT-2022-019 ADQ.
REQ.: 0070 P.P.2961
BANCO: BANORTE. CUENTA NO. 0262458896
CLABE: 07218000262458896 4 SUCURSAL: 9244 CIUDAD DE MEXICO PLAZA: 2060

Moneda: Peso Mexicano
Forma de pago: Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)
Método de pago: Pago en una sola exhibición
Condiciones de pago: PUE Pago en una sola exhibición
Subtotal: \$ 354,990.00
Impuestos Trasladados IVA 16.0000%: \$ 56,798.40
Total: \$ 411,788.40

Sello digital del CFDI:

oBdCiszXgDYxDJhr9b1n7x6HD6CcR6DOyMWUVar1veW69nsVtaabKpgEO1WLqkfQOS8lGQIs4xfVerrHaNyNjyn17G9E41cCyp+Gv/XwQVAgjULTYyHbXhy/nUk6QFhqs1yIHov2D/LB3P4XLJGizVLPe2E3wllHE8GmJdQBkYggXFEzojz7b+pkomHM4D4/IXohi38VQiiw7OQJ8l6EG7coMCGTM6tgJuVBmpv3VixKgugWJMSaZv2rp7j6stwhnAIVILYDRXIX2w29AXtbcAU0Nd69ottKLP2FUGA4+9IYB37ggNPejIUKAnZQs3AC8bzxPtfuIQNTcXog==

Sello digital del SAT:

YL12ZfH9d8alaT4dyDE9QUSICN+68yi1NKF2mLzzyNXPYAEimAG119Rbsn0SHuArx06TDI5EIKwv22krLe53nJUYUKj8leKYzgf7iTuE1MeLFLH+JesE4eRKEbG7oMk/GnqGnL+X7LxE2hXuN1bpdKuHwbEzeAakhQTWQDQYkHlcqPbvrcvrgS7MoAacEF6wBa9lyT3RNYprmbse+NWx3j7/5vriokITIPafQH+CHb7R6D9Y8LcUXqRubJppgRsBD78tHu13nNur1sXY4loIize2nyJgS/qkxQUGXOB0iecl4nILDpIT83kkD2BLjVBeol3EA5xhJujf8E1Ew==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|1D69C8C8-1EBA-47A3-B8EE-63E11390E427|2022-10-14T11:09:58|SAT970701INN3|oBdCiszXgDYxDJhr9b1n7x6HD6CcR6DOyMWUVar1veW69nsVtaabKpgEO1WLqkfQOS8lGQIs4xfVerrHaNyNjyn17G9E41cCyp+Gv/XwQVAgjULTYyHbXhy/nUk6QFhqs1yIHov2D/LB3P4XLJGizVLPe2E3wllHE8GmJdQBkYggXFEzojz7b+pkomHM4D4/IXohi38VQiiw7OQJ8l6EG7coMCGTM6tgJuVBmpv3VixKgugWJMSaZv2rp7j6stwhnAIVILYDRXIX2w29AXtbcAU0Nd69ottKLP2FUGA4+9IYB37ggNPejIUKAnZQs3AC8bzxPtfuIQNTcXog==|00001000000504465028||

RFC del proveedor de certificación: SAT970701INN3 Fecha y hora de certificación: 2022-10-14 11:09:58
No. de serie del certificado SAT 00001000000504465028



Este documento es una representación impresa de un CFDI

Handwritten signature: ARO. GUILLERMO ACEVEDO GARCIA
Handwritten text: JUD. DE CONTROL VEHICULAR, TALLERES Y COMBUSTIBLE REGIO A ENTERA SATISFACCION

RECIBIDO DIRECTO



ALCALDÍA
TLALPAN
2021-2024

14 OCT 2022

NOMBRE

FECHA

RECIBIDO

J.U.D. DE ALMACENES E INVENTARIOS

[Handwritten signature in blue ink]

OPERADO
POR FAMILIA

2022

This XML file does not appear to have any style information associated with it. The document tree is shown below.

```

<cfdi:Comprobante xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance" xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/3"
xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/3 http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/3/cfdv33.xsd" LugarExpedicion="02719" MetodoPago="PUE"
TipoDeComprobante="I" Total="411788.40" Moneda="MXN"
Certificado="MIIGJjCCBA6gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDk3ODgxNzkwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVOQDDBdBBVVRPuk1EQUQgQ0VSVE1GSUNBRE9SQUeUcWcGA1UECgwlU0VSvk1K
SubTotal="354990.00" CondicionesDePago="PUE Pago en una sola exhibición " NoCertificado="0000100000509788179" FormaPago="03"
Sello="oBdCiszZxGdYxDJhr9b1n7x6HD6CcR6D0yMWUvAr1veW69nsVtaabKpgE01WLqkfq0S8lGQIs4xFVerrHaNyNjyn17G9E41cCyp+Gv/XwQVAgJULTyYhBxhy/nuk6QFhqs1yIHov2D/LB3P4XL
Fecha="2022-10-14T10:57:38" Folio="3646" Serie="F" Version="3.3">
<cfdi:Emisor Rfc="TCI100913LH1" Nombre="TALLER CENTRAL DE INGENIERIA TCI" RegimenFiscal="626"/>
<cfdi:Receptor Rfc="GDF9712054NA" Nombre="Gobierno de la Ciudad de México" UsoCFDI="G03"/>
<cfdi:Conceptos>
<cfdi:Concepto ClaveProdServ="26111703" Cantidad="5" ClaveUnidad="H87" Unidad="PIEZA" Descripcion="ACUMULADOR DE 17 CELDAS DE POSTE (CAJA CHICA).
FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NO. 77, CENTRO(AREA 1),ALCALDIA CUAUHTEMOC, C,P. 06000, CDMX, MEXICO. CONTRATO NO.: AT-2022-019 ADQ. REQ.: 0070
P.P.2961. BANCO: BANORTE. CUENTA NO. 0262458896 CLABE: 07218000262458896 4 SUCURSAL: 9244 CIUDAD DE MEXICO PLAZA: 2060" ValorUnitario="4600.00"
Importe="23000.00">
<cfdi:Impuestos>
<cfdi:Traslados>
<cfdi:Traslado Base="23000.00" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="3680.00"/>
</cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
</cfdi:Concepto>
<cfdi:Concepto ClaveProdServ="26111703" Cantidad="10" ClaveUnidad="H87" Unidad="PIEZA" Descripcion="ACUMULADOR DE 17 CELDAS DE POSTE (CAJA NORMAL)"
ValorUnitario="4450.00" Importe="44500.00">
<cfdi:Impuestos>
<cfdi:Traslados>
<cfdi:Traslado Base="44500.00" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="7120.00"/>
</cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
</cfdi:Concepto>
<cfdi:Concepto ClaveProdServ="26111703" Cantidad="10" ClaveUnidad="H87" Unidad="PIEZA" Descripcion="ACUMULADOR DE 27 CELDAS DE POSTE"
ValorUnitario="8892.00" Importe="88920.00">
<cfdi:Impuestos>
<cfdi:Traslados>
<cfdi:Traslado Base="88920.00" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="14227.20"/>
</cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
</cfdi:Concepto>
<cfdi:Concepto ClaveProdServ="26111703" Cantidad="10" ClaveUnidad="H87" Unidad="PIEZA" Descripcion="ACUMULADOR DE 13 CELDAS DE POSTE"
ValorUnitario="4347.00" Importe="43470.00">
<cfdi:Impuestos>
<cfdi:Traslados>
<cfdi:Traslado Base="43470.00" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="6955.20"/>
</cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
</cfdi:Concepto>
<cfdi:Concepto ClaveProdServ="26111703" Cantidad="10" ClaveUnidad="H87" Unidad="PIEZA" Descripcion="ACUMULADOR DE 15 CELDAS DE POSTE (CAJA CHICA)"
ValorUnitario="4260.00" Importe="42600.00">
<cfdi:Impuestos>
<cfdi:Traslados>
<cfdi:Traslado Base="42600.00" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="6816.00"/>
</cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
</cfdi:Concepto>
<cfdi:Concepto ClaveProdServ="26111703" Cantidad="25" ClaveUnidad="H87" Unidad="PIEZA" Descripcion="ACUMULADOR DE 17 CELDAS DE TORNILLO (CAJA
CHICA)" ValorUnitario="4500.00" Importe="112500.00">
<cfdi:Impuestos>
<cfdi:Traslados>
<cfdi:Traslado Base="112500.00" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="18000.00"/>
</cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
</cfdi:Concepto>
</cfdi:Conceptos>
<cfdi:Impuestos TotalImpuestosTrasladados="56798.40">
<cfdi:Traslados>
<cfdi:Traslado Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="56798.40"/>
</cfdi:Traslados>
</cfdi:Impuestos>
<cfdi:Complemento>
<tfd:TimbreFiscalDigital xmlns:tfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11.xsd" Version="1.1" UUID="1D69C8C8-1EBA-47A3-B8EE-63E11390E427"
FechaTimbrado="2022-10-14T11:09:58" RfcProvCertif="SAT970701NN3"
SelloCFD="oBdCiszZxGdYxDJhr9b1n7x6HD6CcR6D0yMWUvAr1veW69nsVtaabKpgE01WLqkfq0S8lGQIs4xFVerrHaNyNjyn17G9E41cCyp+Gv/XwQVAgJULTyYhBxhy/nuk6QFhqs1yIHov2D/
NoCertificadoSAT="00001000000504465028"
SelloSAT="YL12ZFH9D8alaT4dyDE9QUSICN+68yi1NKF2mLzzyNxPYAE1mAG119Rbsn0SHUArx06Tdt5E1Kwv22krLe53nJUYUKj8leKYzgf17TuE1MeLFLH+JesE4erKEBg7oMk/GnqGnL+X7LX
</tfd:Complemento>
</cfdi:Comprobante>

```

RECIBIDO DIRECTO

OPERADO
FORTALECIMIENTO

2022

Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
TCI100913LH1	TALLER CENTRAL DE INGENIERIA TCI	GDF9712054NA	Gobierno de la Ciudad de México
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
1D69C8C8-1EBA-47A3-B8EE-63E11390E427	2022-10-14T10:57:38	2022-10-14T11:09:58	SAT970701NN3
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	Estatus de cancelación
\$411,788.40	Ingreso	Vigente	Cancelable con aceptación

24/10/22

OPERADO
TORTAMINI

2022

Imprimir

RECIBIDO DIRECTO



Dirección General de Administración
 Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
 Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios
 ENTRADA DE ALMACEN

PROVEEDOR TALLER CENTRAL DE INGENIERIA TCI, S.A. DE C.V.	R.F.C. TCI-100913-LH1	FACTURA No. F 3646	PEDIDO No. AT-2022-019 ADQ	REQ. No. 0070	ENTRADA No. 137
---	--------------------------	-----------------------	-------------------------------	------------------	--------------------

FECHA DE RECEPCIÓN DE FACTURA 14-oct-22	FECHA DE INGRESO DE MATERIAL 28-sep-22
--	---

BIENES ADQUIRIDOS <input checked="" type="checkbox"/>	DEVOLUCIÓN ALMACÉN <input type="checkbox"/>	OTROS <input type="checkbox"/>
--	--	-----------------------------------

22 137

PART.	DESCRIPCION DE LOS BIENES	U.M.	CANT.	P. UNIT.	IMPORTE	P.P.	CLAVE DE ARTICULO	OBSERVACIONES
1	ACUMULADOR DE 17 CELDAS DE POSTE (CAJA CHICA)	PIEZA	5	5,336.00	26,680.00	/		
2	ACUMULADOR DE 17 CELDAS DE POSTE (CAJA NORMAL)	PIEZA	10	5,162.00	51,620.00	/		
3	ACUMULADOR DE 27 CELDAS DE POSTE	PIEZA	10	10,314.72	103,147.20	/		
6	ACUMULADOR DE 13 CELDAS DE POSTE	PIEZA	10	5,042.52	50,425.20	/		
8	ACUMULADOR DE 15 CELDAS DE POSTE (CAJA CHICA)	PIEZA	10	4,941.60	49,416.00	/		
9	ACUMULADOR DE 17 CELDAS DE TORNILLO (CAJA CHICA)	PIEZA	25	5,220.00	130,500.00	/		
SUBTOTAL								354,990.00
IVA								56,798.40
TOTAL								411,788.40

NOTA: ESTA FACTURA CANCELA Y SUSTITUYE A LA NO. 3570

ELABORO YESIKA ARREDONDO HIDALGO	RECIBIDO DIRECTO	RECIBO DE CONFORMIDAD	AUTORIZO LIC. ERNESTO IVAN GOMEZ PALACIOS
-------------------------------------	------------------	-----------------------	--

Cafetales No. 7 Colonia Rinconada Coapa 2da Sección C. P. 14325
 Tels. 5589178361/62





Ciudad de México, Alcaldía Tlalpan, a 27 de Septiembre de 2022
AT/DGA/DRMSG/SA/ 194 /2022

TALLER CENTRAL DE INGENIERÍA TCI, S.A. DE C.V.
CALZADA DE LAS ARMAS 709-A,
COL. SAN PEDRO XALPA,
ALCALDIA AZCAPOTZALCO, C.P. 02719, CDMX
CELULAR: 55-59-16-74-82
CORREO ELECTRONICO: centraltci@hotmail.com
Presente.

AT'N: David Robles Gómez
REPRESENTANTE LEGAL

En atención al oficio número AT/DGA/DRMSG/SSG/UDCVTyC/ 113 /2022, de fecha 27 de septiembre del año en curso, suscrito por el Arq. Guillermo Acevedo García, Jefe de Unidad Departamental de Control Vehicular, Talleres y Combustible y conforme a lo establecido en el contrato número AT-2022-019 ADQ Adquisición de acumuladores (baterías), formalizado en fecha 12 de mayo del presente año, me permito solicitar a usted los insumos necesarios por parte del área requirente en un plazo no mayor a 2 días hábiles conforme a lo siguiente:

PARTIDA	MEDIDA	CANTIDAD
1	ACUMULADOR DE 17 CELDAS DE POSTE (CAJA CHICA) ✓	05 ✓
2	ACUMULADOR DE 17 CELDAS DE POSTE (CAJA NORMAL) ✓	10 ✓
3	ACUMULADOR DE 27 CELDAS DE POSTE ✓	10 ✓
6	ACUMULADOR DE 13 CELDAS DE POSTE ✓	10 ✓
8	ACUMULADOR DE 15 CELDAS DE POSTE (CAJA CHICA) ✓	10 ✓
9	ACUMULADOR DE 17 CELDAS DE TORNILLO (CAJA CHICA) ✓	25 ✓
	TOTAL	70

No omito mencionar que la entrega de los bienes será conforme a lo estipulado en el contrato antes citado que a la letra señala:

"III.- PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES:

LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO SERAN DEACUERDO A LA SOLICITUD DE LAS ÁREAS REQUIERENTES, 24 HORAS EN EL CASO DE ENTREGAS URGENTES Y COMO MAXIMO 48 HORAS PARA ENTREGAS ORDINARIAS A PARTIR DE LA NOTIFICACION A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE OFICIO EMITIDO POR LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES"

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. MONICA MARGARITA JARACUARO OCHOA

SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

OPERADO
FORTAMIN
2022



ALCALDÍA TLALPAN

OFICINA DE REGISTRO DEL PATRÓN DE SALARIOS
ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTROL VEHICULAR, TALLERES Y COMBUSTIBLES



Ciudad de México, Alcaldía Tlalpan, a 27 de Septiembre de 2022
AT/DGA/DRMSG/SSG/UDCVTyC/ 113 /2022

Mónica Margarita Jarácuaro Ochoa
Subdirectora de Adquisiciones
Presente.

Por medio del presente y en atención a la conclusión del procedimiento de contratación de bienes y servicios por parte del área, me permito solicitarle de su valiosa intervención, para requerir los insumos necesarios para la adecuada operación de nuestro Parque Vehicular como son los acumuladores que se formalizó en el contrato AT/2022/019/ADQ Adquisición de Acumuladores (baterías) para el Parque Vehicular componentes indispensables para los vehículos pertenecientes a esta demarcación, por lo anterior me permito enumerar las cantidades y descripciones de este siguiente pedido.

PARTIDA	MEDIDA	CANTIDAD
1	ACUMULADOR DE 17 CELDAS DE POSTE (CAJA CHICA)	05 ✓
2	ACUMULADOR DE 17 CELDAS DE POSTE (CAJA NORMAL)	10 ✓
3	ACUMULADOR DE 27 CELDAS DE POSTE	10 ✓
6	ACUMULADOR DE 13 CELDAS DE POSTE	10 ✓
8	ACUMULADOR DE 15 CELDAS DE POSTE (CAJA CHICA)	10 ✓
9	ACUMULADOR DE 17 CELDAS DE TORNILLO (CAJA CHICA)	25 ✓
	TOTAL	70

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ALCALDÍA TLALPAN 2021-2024
Subdirección de Servicios Generales
RECIBIDO
FOJAS: 27 SEP 2022
RECI: QUWA HORA: 20:15

ATENTAMENTE

ARQ. GUILLERMO ACEVEDO GARCIA

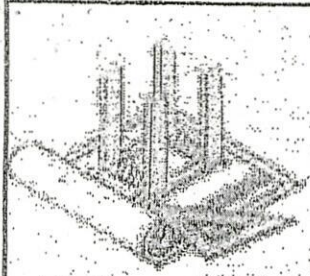
JUD DE CONTROL VEHICULAR TALLERES Y COMBUSTIBLES

ALCALDÍA TLALPAN 2021-2024
Subdirección de Adquisiciones
RECIBIDO
FOJAS: 27 SEP 2022
RECIBE: Mónica HORA: 9:00

C.C.P. LIC. JOSÉ LUIS CLAVELLINA CASTILLO.- Subdirector de Servicios Generales.

Calle Florales No. 20, Col. Magisterial Coapa, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14360
Teléfonos: 55 7159 3862 y 55 7158 4072

OPERADO FORTAMIN
2022



Taller Central de Ingeniería TCI, S.A. de C.V.

Mantenimiento de Circuitos de Energía
Proyectos de Infraestructura Eléctrica

CIUDAD DE MEXICO A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022

LA EMPRESA TALLER CENTRAL DE INGENIERIA S.A. DE C.V. REALIZA LA ENTREGA DEL SIGUIENTE MATERIAL A ESPECIFICAR A LA ALCALDIA DE TLALPAN CDMX .

CONTRATO No. AT-2022-019 ADQ

PARTIDA	MEDIDA	CANTIDAD
1	ACUMULADOR DE 17 CELDAS DE POSTE (CAJA CHICA)	05 /
2	ACUMULADOR DE 17 CELDAS DE POSTE (CAJA NORMAL)	10 /
3	ACUMULADOR DE 27 CELDAS DE POSTE	10 /
6	ACUMULADOR DE 13 CELDAS DE POSTE	10 /
8	ACUMULADOR DE 15 CELDAS DE POSTE (CAJA CHICA)	10 /
9	ACUMULADOR DE 17 CELDAS DE TORNILLO (CAJA CHICA)	25 /
	TOTAL	70

RECIBIDO DIRECTO

OPERADO
TODAY

2022

[Signature]
ENTREGA

[Signature]
RECIBE

ALCALDÍA
TLALPAN
2021-2024

FEJAS: 28 SEP 2022 ANEXOS:

JUD de Control Vehicular, Talleres y Combustible
RECIBIDO

RECIBE: _____ HORA: _____

[Handwritten notes]
Sociedad
28/SEPT/2022
verifica

CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD PROVEEDURIA
CNSF-F0025-0072-2017

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0502-0107906	12/05/2022	193,965.52	193,965.52

Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 193,965.52 (**CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 52/100 MN**)

BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MEXICO, S.A. DE C.V. SE CONSTITUYE HASTA POR LA SUMA DE \$193,965.52 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.) A NOMBRE DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, PARA GARANTIZAR POR TALLER CENTRAL DE INGENIERIA TCI, S. A. DE C. V., EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICION DE BIENES NO. AT-2022-019 ADQ DE FECHA 12 DE MAYO DE 2022, RELATIVO AL SUMINISTRO DE BIENES, CUYAS CARACTERISTICAS Y CANTIDADES QUE SE ESPECIFICAN EN EL ANEXO TECNICO 1 DE LAS BASES DE LA INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES IR/DGA/DRMSG/014/2022, PARA LA "ADQUISICION DE ACUMULADORES (BATERIAS)" Y EL CONTRATO RESPECTIVO.

ESTA FIANZA ESTARA EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICION Y DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

LA COMPAÑIA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN TERMINOS DE ESTE CONTRATO.
- B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACION DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA.
- C) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- D) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERA REQUISITO INDISPENSABLE, LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "LA ALCALDIA TLALPAN"
- E) QUE LA INSTITUCION AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 178, 179, 279, 280, 282, 283 Y 293 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR*** FIN DE TEXTO ***

LINEA DE VALIDACIÓN: LINEA DE VALIDACIÓN: B01079060000K6997500001Y

Mariana Fuentes Ruiz

MARIANA FUENTES RUIZ

SUBDIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: DzyU36k5F53VncW+jlaGqBiwWAE17+IdnSMAw1e4cK2FfAx2CcrRHk50UkX4ggsdXFu8ht9BPXUQ5tROingj6cNSFAfZEcuZv+2Dt493F0xZ6COmJ31WCgO2KAT6DgP8iXaWtUW8o5xYXGZzcFcCY7oHupK86bRc5cWw/ZqjBF8KemdXmW2fa1ALW1hEqxbj3LrIDWuIVK3/v+5HsUzcoSHrVSuMwUn1IHQL7LesE05JYvj132QH0JDCYKUH0IKBUdi7Bmf6mF2ClL8T2i06ucmq1LS8lzk2bNaK965r7wG6RwrJPX/baM8kG5A40b7BUPfFKUyefO8YOVOjg==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

NORMAS REGULADORAS PARA PÓLIZAS DE FIANZA DEL RAMO III

1.- En toda póliza otorgada por la Afianzadora, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 USF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art. 166 LISF).

2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, EL BENEFICIARIO deberá comprobar por escrito que la póliza le fue otorgada, solicitando a la AFIANZADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art. 166 LISF).

3.- Se presume la extinción de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la AFIANZADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS U OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo la garantía hipotecaria. (Art. 32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula o sin efectos legales si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, está póliza no garantiza el pago de títulos de crédito como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deberán solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, negociaciones de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La AFIANZADORA no gozará de los beneficios de orden y excusión y deberá ser regida en los términos que establece la LISF. (Art. 178 LISF).

7.- La obligación de la AFIANZADORA quedará sin efectos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la AFIANZADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extingue la fianza, si la AFIANZADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La AFIANZADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art. 174 LISF y caducará el derecho del BENEFICIARIO, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la AFIANZADORA una vez transcurrido el plazo para que se prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años lo que resulte menor (Art. 175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la AFIANZADORA, en los términos del Art. 175 LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 El BENEFICIARIO deberá presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la AFIANZADORA, en algunas de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO O REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con la que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se fórmula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso de su Representante legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación con la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirve como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. /Circula Única de Seguros y Fianzas, en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Fracc. VIII y Art. 279 1er Párrafo Fracc. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Distrito Federal, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en el que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la AFIANZADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del APODERADO designado para ello, procediendo a la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la AFIANZADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO O CONTRAFIADOR, haciéndole saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianzas o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para informarse en contra de la reclamación, y que exprese lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenará a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la AFIANZADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la AFIANZADORA no recibe los elementos citados en el número 8.6, esta podrá libremente decidir el pago de la reclamación estado el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO O CONTRAFIADOR, obligando a rembolsar a la AFIANZADORA lo que a esta le corresponda, sin que pueda oponer a la AFIANZADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no será aplicable en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la importancia del pago hecho por la AFIANZADORA. La AFIANZADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a la resulta del juicio, para el caso de que llegare a condenar a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).

9.- En caso de que la AFIANZADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES. Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la Federación, Distrito Federal, de los Estados y Municipios, de proporcionar a la AFIANZADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea, judicial, administrativo o de cualquier otra naturales para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La AFIANZADORA se considera de acreditada solvencia Art. 16 Párrafo 1o. LISF y Art. 18 1er Párrafo LISF. 10.2 Si la AFIANZADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS, que el señalado para las pólizas en efectivo u otras formas en garantías. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la AFIANZADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en las que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades la falta de pago de algunas de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (ART. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la AFIANZADORA; por ministerio de la ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La AFIANZADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO del póliza de fianzas, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZAS EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, LA AFIANZADORA, EL BENEFICIARIO, EL FIADO Y SUS OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACIÓN.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, Fracc. II, CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas se pagarán anualmente a "LA AFIANZADORA" por los medios que esta designe para el pago de las primas, derechos, impuesto al valor agregado y gastos de administración (los relativos a la suscripción, emisión, aumentos, prórrogas, cobranza, control y cualquier otra función necesaria para el manejo operativo de las fianzas), más cualesquiera otros derechos o impuestos que establecieren las leyes aplicables a su cargo.

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente; serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, Fracc. III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL (LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL (LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualquier otros obligados, en su caso así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción u competencia de los Tribunales Federales o del fuero común del Distrito Federal, y/o Guadalajara, Jalisco a elección de la parte autora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio u vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas a favor de la Federación, Distrito federal, estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 LISF.

13.- USO DE EQUIPO, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad en los previstos en los Art 165 y 214 LISF las partes pactan que la AFIANZADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianzas así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital resultado de utilizar Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL (LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO SOLIDARIO(S) expresa (n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, emita las fianzas y los movimientos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrá objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente Art. 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto.

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos del cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianzas, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a la Afianzadora, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado; documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero que será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, en términos del Art. 90 bis del Código de Comercio, las partes pactan como medio de identificación del usuario responsabilidades al uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la constancia de consulta disponible en el portal de internet www.berkleymex.com.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no le son ajenos. La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de Derechos y Obligaciones DERIVADAS DE LAS PÓLIZAS DE FIANZAS ELECTRÓNICAS SE SOPORTAN MEDIANTE UNA Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo del Comercio Electrónico, Capítulo I, de los mensajes de datos, Art. 89-99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrán(n) inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracc. I de esta cláusula. Así mismo, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los solicitantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice (n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.